 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 03 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 03-10-2023
	Código: UC-CU-RES-171-2023	Acta: 027
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros asistentes a la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la Republica, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*


Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 4 dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;*


Que, el Acuerdo y Reglamento para el otorgamiento de la condecoración Benigno Malo, aprobada por el Consejo Universitario el 17 de agosto de 1987, señala el procedimiento a observarse y en su artículo 3 dispone textualmente *“La Condecoración será otorgada al alumno que tuviera el mayor número de notas, siempre que ostente a su favor un total no inferior al noventa por ciento del máximo de notas al que puede llegarse en cada una de las Escuelas respectivas. En caso de producirse empate, el Consejo Directivo decidirá tomando en consideración las votaciones obtenidas por los aspirantes en los concursos escolares, en los trabajos de seminario, en las tesis doctorales y en todo otro trabajo análogo, según la Facultad de que se trata. Solo a falta de estos elementos el consejo dirimirá el empate por la suerte. En este caso, al alumno no favorecido en el sorteo se le otorgará el premio respectivo. Se concederá una mención de honor al alumno que siga en puntaje al que fuera declarado acreedor al premio, siempre que su total de notas no sea inferior al noventa por ciento al que se refiere el inciso primero de este artículo”;*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 03 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 03-10-2023
	Código: UC-CU-RES-171-2023	Acta: 027
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-163-2023, adoptada por el Consejo Universitario en sesión del 26 de septiembre de 2023, se resolvió “Aprobar la Nómina de quienes han resultado acreedores a los premios “Benigno Malo” y “Accésit”, remitida por el de Mgt. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, mediante memorando Nro. UC-SG-2023-0905-M de 25 de septiembre de 2023, de conformidad con el siguiente detalle: (se adjunta matriz)”;

Que, mediante memorando Nro. UC-FCEAD-2023-0804-M, de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el Eco. Víctor Aguilar Feijo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, cuyo asunto refiere “**SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. UC-CU-RES-163-2023 (RESOLUCIÓN DEL INFORME DE ACREEDORES A PREMIOS BENIGNO MALO Y ACCESIT.)**”, se indica lo siguiente: “Es el caso señor Vicerrector que ante una petición verbal por parte de la señorita Alvarado Jaramillo Milena Paola, se ha procedido a revisar la información remitida desde la Facultad para la entrega del Premio Benigno Malo, obteniendo los siguientes resultados: 1.- La señorita Alvarado Jaramillo Milena es estudiante de la Carrea de Sociología, conforme se demuestra en su registro académico (certificado de avance de malla), finaliza sus estudios durante el periodo académico septiembre22-febrero23, obteniendo un promedio total de 94,29. 2.- Generados los reportes a los cuales da acceso el Sistema de Gestión Académica, la señorita Alvarado consta como si la finalización de su estructura curricular fuera septiembre21-febrero22, lo cual no se corresponde con la realidad académica de la estudiante. 3.- Desde la Facultad, para la obtención de la información referente a los estudiantes acreedores a la Premio Benigno Malo, se generan desde el "Reporte de Estudiante con Estructura Finalizada", sin embargo, al momento de la generación por un error en el sistema no se evidencia la finalización de la estudiante Alvarado en el periodo requerido, esto es, septiembre22-febrero23, situación que ocasiona se remita una información errónea. 4.- La Facultad, con base en la información generada por el sistema remitió mediante memorando Nro. UC-FCEASECABO-2023 0238-M, la matriz a través de la cual se informa que para el periodo septiembre22-febrero23, la señorita GUICHAY ALVAREZ MARIA JOSE, con un promedio de 91,16, sería la acreedora al Premio Benigno Malo, lo cual a la luz de la información obtenida el día de hoy, no es correcta. 5.- Luego de que desde la Dirección de Tecnologías se ha corregido el error de información generado en el sistema, se constata que la señorita: Alvarado Jaramillo Milena Paola con número de cédula 0105535488, quien finaliza su estructura curricular en el periodo septiembre22-febrero23, mantiene un promedio de 94,29. En tal virtud, y con los antecedentes expuestos solicitamos comedidamente la reconsideración de la resolución Nro. UC-CU-RES-163-2023 (RESOLUCIÓN DEL INFORME DE ACREEDORES A PREMIOS BENIGNO MALO Y ACCESIT, en lo que se refiere al punto uno, que señala: "1. Aprobar la Nómina de quienes han resultado acreedores a los premios “Benigno Malo” y “Accésit”, remitida por el de Mgt. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, mediante memorando Nro. UC-SG-2023-0905-M de 25 de septiembre de 2023, de conformidad con el siguiente detalle". Específicamente en lo que se refiere a la nómina de estudiantes de la Carrera de Sociología, periodo académico septiembre22-febrero 23, y se conceda los reconocimientos académicos de acuerdo con la matriz adjunta al presente”;

Que, el artículo 36 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, dispone que: “Las resoluciones del Consejo Universitario son de cumplimiento obligatorio por parte de los miembros de la comunidad universitaria; sin embargo, podrán ser reconsideradas siempre que en este sentido se pronuncien a favor las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Universitario con derecho a voto. La reconsideración de cualquier asunto podrá plantearse en la misma sesión en la que se ha resuelto, o en el término de tres días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución, siempre que no se haya ejecutado lo resuelto. El Consejo Universitario conocerá la solicitud de reconsideración en la siguiente sesión. De existir apoyo a la solicitud de reconsideración, el proponente la fundamentará por el tiempo que le fuere asignado por el Rector. Luego de escuchar los fundamentos de la reconsideración, la petición se someterá a votación y de obtener el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión quedará aprobada. En este caso, la resolución objeto de reconsideración,

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 03 DE OCTUBRE DE 2023	Vigencia desde: 03-10-2023
	Código: UC-CU-RES-171-2023	Acta: 027
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

automáticamente quedará invalidada. De no existir apoyo a tal moción, la resolución objeto de reconsideración, se ejecutará inmediatamente. Por ningún concepto podrá nuevamente reconsiderarse una resolución. Solo las resoluciones podrán ser objeto de reconsideración"; y,

Que, en la sesión del Consejo Universitario realizada el 03 de octubre de 2023, los miembros del Consejo Universitario, conoció la solicitud de reconsideración presentada por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, siendo que la misma recibió el apoyo requerido y el voto reglamentariamente exigido para dar paso a la reconsideración del numeral 1 de la Resolución No. UC-CU-RES-169-2023, en lo referente a la carrera de Sociología.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud formulada por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, consecuentemente reconsiderar la resolución No. UC-CU-RES-163-2023, adoptada por el Consejo Universitario en sesión del 26 de septiembre de 2023, específicamente en el numeral 1 en lo referente a la nómina de estudiantes de la carrera de Sociología, período académico septiembre 2022 – febrero 2023; y, sustituir la información de los reconocimientos académicos que se deben conceder de conformidad con la siguiente información:

FACULTAD	CARRERA	AÑO (PROMOCION)	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NO. CEDULA	PREMIO BENIGNO MALO (PUNTAJE)	ACCÉSIT (PUNTAJE)
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	SOCIOLOGÍA	2022-2023	ALVARADO JARAMILLO MILENA PAOLA	0105535488	94,29	
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	SOCIOLOGÍA	2022-2023	GUICHAY ALVAREZ MARÍA JOSE	0106540800		91,16

2. Disponer a la Secretaria General Procuraduría, genere la nómina final de quienes han resultado acreedores a los premios "Benigno Malo" y "Accésit", observando lo resuelto en el numeral 1.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Mgt. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, para los fines pertinentes; a la señora Rectora; al señor Vicerrector Académico; a la señora Vicerrectora de Investigación; a las facultades de la Universidad de Cuenca; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Unidad de Auditoría Interna para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los tres días del mes de octubre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.